



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00120-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 25 de julio de 2023

VISTO:

Memorandum N° 0348-2023-MPHCO-GM, de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° 271-2023-MPHCO-GAF, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 1527-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de julio de 2023; Proveído N° 01292-2023-MPHCO-GAF, de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 105-2023-MPHCO-GAF-SGC, de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 196-2023-MPHCO-GDE; sobre reembolso de viáticos a favor de la Gerente de Desarrollo Económico – Teresa Núñez Aguilar.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente.

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00120-2023-MPHCO-GAF

precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe N° 271-2023-MPHCO-GAF, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico remite informe de comisión de servicios y solicita reembolso de pasaje y viáticos realizado los días 05 y 06 de julio del presente a la ciudad de Lima a la reunión agendada con el viceministerio de la MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y el Vice Ministerio de Transportes, en virtud a la Directiva N° 008-2021-MPHCO.

Que, mediante Sello de Proveído N° 7337-2023-MPHCO-GAF, de fecha 16 de junio de 2023, este despacho dispuso que la Sub Gerencia de Contabilidad evalúe el procedimiento de Reembolso en el marco de la Directiva de Tesorería por corresponder.

Que, mediante Informe N° 00105-2023-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 23 de junio de 2023; la Sub Gerente de Contabilidad hace suyo el Informe N° 0007-2023-MPHCO-GAF-SGC/CEA de la asistente administrativo, quien informa que de la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la solicitud de reembolso presentada por la Gerente de Desarrollo Económico por los gastos realizados los días 05 y 06 de junio en pasajes, gastos de transportes y viáticos asignados por comisión es por el importe de S/753.00, verifica que los comprobantes de pago que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentados, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago- SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Proveído N° 1292-2023-MPHCO-GAF, de fecha 26 de junio de 2023, este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificación para reembolso de pasajes y viáticos.

Que, mediante Informe N° 1527-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha de 04 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestal para asignación de viáticos a favor de la Gerente de Desarrollo Económico, con certificado N° 2670-2023.

Que, mediante Informe N° 271-2023-MPHCO-GAF, de fecha 10 de julio de 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal autorización de reembolso de pasajes a favor de la Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 753.00 (Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, mediante Memorándum N° 0348-2023-MPHCO-GM, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerente Municipal, precisa que observa del se observa del Informe N° 165-2023-MPHCO-GDE, de 1 de junio de 2023, que la Gerente de Desarrollo Económico solicita asignación de viáticos; sin embargo, mediante Informe N° 505-2023-MPHCO-GRH/SGRH/ARP de 12 de junio de 2023, la responsable del Área de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00120-2023-MPHCO-GAF

Remuneraciones y Pensiones precisa que, el documento de solicitud de viáticos retornó al área en días posteriores al 6 de junio, por lo que recomienda el procedimiento de reembolso.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el ítem 6.10 y 6.11 de la Directiva N° 08- 2021-MPHCO "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 444-2021-MPHCOP-GM de 16 de noviembre de 2021; este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso a la funcionaria Teresa Núñez Aguilar-Gerente de Desarrollo Económico.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 753.00 (Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), a favor de la Gerente de Desarrollo Económico TERESA NUÑEZ AGUILAR - Gerente de Desarrollo Económico por concepto de reembolso de viáticos y pasajes por los días 05 y 06 de junio de 2023 a la ciudad de Lima a la reunión agendada con el viceministro de la MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y el Vice Ministerio de Transportes, con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", según certificación de crédito presupuestario N° 00000002670, Meta 98, Fuente de Financiamiento 07; específica de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. ROSARIO MARIA PAZ VALENZUELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/RMPV
EA/aiaq